



Nº 0449

PUBLICADO EL DÍA:
20 de agosto de 2021

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723





FE DE ERRATAS AL BOLETÍN N° 0448 DE FECHA

13/08/2.021.-

El Decreto N° 2.255 de fecha 09 de agosto de 2.021, publicado en el boletín N° 0448 de 13/08/2.021, presenta un error material de tipeo en el Artículo 2° inc. a-, b-.

Por tal motivo se informa que donde dice:

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha del presente Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, serán los siguientes:

- a- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00).-
- b- **CONCURSO DE PRECIOS:** desde PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON UN CENTAVO (\$ 4.500.000,01) hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00).-

Debe decir:

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha del presente Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, serán los siguientes:

- a- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).-
- b- **CONCURSO DE PRECIOS:** desde PESOS TRES MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 3.000.000,01) hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00).-

La edición final es la siguiente:

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

DE LA NUEVA RIOJA,

09 DE AGOSTO DE 2021

VISTO: la Ley N° 9.341 su Decreto Reglamentario N° 2.350; el Decreto (I) N° 1355 de fecha 9 de Septiembre de 2020 y la necesidad de adecuar a la realidad económica imperante, los límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto (I) N° 1355 de fecha 9 de Septiembre de 2020 se establecieron los siguientes límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja: **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00); **CONCURSO DE PRECIOS:** desde Pesos Dos Millones con Un Centavo (\$2.000.000,01) hasta Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00); **LICITACION PRIVADA** desde Pesos Cinco Millones con Un Centavo (\$5.000.000,01) hasta Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00); **LICITACION PUBLICA:** desde los Pesos Diez Millones con Un Centavo (\$10.000.000,00) en adelante.

Que, habiendo realizado un análisis de los informes publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) la inflación medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde Septiembre de 2020 a la fecha, el Secretario de Hacienda junto a la Dirección General de Compras, consideran necesario y oportuno incrementar los montos de los diferentes tipos de las contrataciones a valores adecuados y actualizados.

Que, tanto la Constitución Nacional en sus Artículos N° 5 y 123, como la Constitución Provincial en el Artículo N° 168, asegura la primera e instituye la segunda, la Autonomía Institucional, Política Administrativa, Económica y Financiera de los Municipios. Así mismo la última parte del Artículo N° 168 de la Constitución Provincial establece que



“... La autonomía que esta Constitución reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna..”.

Que, en igual sentido el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 establece también que *“El Municipio tiene Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera”* y en su 2° párrafo dispone *“Es independiente de todo otro Poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, las que no podrán ser limitadas por Ley ni autoridad alguna”.*

Que, asimismo el Artículo 2° de la Ley citada en el párrafo anterior establece que *“En ejercicio de su autonomía, el Municipio está facultado... para realizar todas las acciones que resulten necesarias en orden a establecer un gobierno Municipal que actué como factor de descentralización del Poder y propulsor del desarrollo de la Región y de la Provincia”.*

Que, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, el Municipio está facultado a determinar sus normas de procedimientos, y es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, actualizar los parámetros de las contrataciones a valores que se adecuen a la situación económica financiera actual, con el fin de ejecutar con eficiencia y transparencia los procesos de Contratación, en cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal, que no permiten postergación alguna atento al carácter de los servicios que se deben prestar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y modificatorias, en su Artículo 107° (Deberes y Atribuciones) inc. 4°.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DERÓGASE en todos sus términos el Decreto (I) N° 1355 de fecha 9 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha del presente Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, serán los siguientes:

- a- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).-
- b- **CONCURSO DE PRECIOS:** desde PESOS TRES MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 3.000.000,01) hasta PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000,00).-
- c- **LICITACION PRIVADA:** desde PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON UN CENTAVO (\$ 7.500.000,01) hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).-
- d- **LICITACION PUBLICA:** desde los PESOS QUINCE MILLONES CON UN CENTAVO (\$15.000.000,01) en adelante.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante y áreas competentes del Municipio, los términos del presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y la Sra. Secretaría Legal y Técnica. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. -

DECRETO (H) N° 2.255

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

SECRETARIO GENERAL

Sr. Jorge Osvaldo Bordón

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. Mirta María Teresita Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Silvia Karín Salzwedel

A/C SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Bottiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Ripa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Polaglo Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Carlos Alberto Machicote

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA